

## Ficha para inscripción en el Premio Innovare Internacional

### Identificación de la práctica

1. Título de la práctica: Programa de Salas Especializadas en Casos de Violencia Doméstica (SVD)

2. Dirección donde la práctica se realiza:

Centro Judicial de San Juan - Ave. Muñoz Rivera, Esquina Coll y Toste, San Juan, P.R.

Centro Judicial de Bayamón - Carretera Núm. 2 Bayamón, P.R.

3. Ciudad/Estado: San Juan y Bayamón

4. País: Puerto Rico

5. Descripción resumida de la práctica:

Salas de competencia municipal y superior integradas para la atención especializada de casos de violencia doméstica, dotadas de servicios, personal y calendario especializado, vistas de seguimiento, sistema automatizado de órdenes de protección, salón infantil, salas de esperas separadas para las partes, y un(a) Coordinador(a) que brinda apoyo en aspectos administrativos y operacionales, entre otros componentes.

6. Beneficios alcanzados:

- Uso de un sistema automatizado de órdenes de protección para conocer el historial de violencia doméstica de las partes y acopio de estadísticas sobre estos casos.
- Reducción del tiempo para expedir una orden de protección; tiempo promedio 2 horas y 35 minutos (Región de San Juan).

- Aumento en la cantidad y variedad de servicios en el tribunal para las víctimas de violencia doméstica, mediante concertación de acuerdos de colaboración con proveedores gubernamentales y de la sociedad civil.
- Supervisión intensiva de las personas agresoras convictas por violencia doméstica.
- Trato sensible hacia las víctimas de violencia doméstica mediante personal altamente cualificado y adiestrado para proveer el mismo.
- Mayor seguridad para las partes mediante un aumento en el personal de seguridad y salas de espera separadas para las alegadas víctimas y personas agresoras.
- Percepción de la ciudadanía de un Poder Judicial más accesible, sensible y eficiente en atender casos de origen social como lo es la violencia doméstica.

### **Narración detallada de la Práctica**

7.¿Cuánto tiempo hace que la práctica está en funcionamiento?  
La primera Sala Especializada en Casos de Violencia Doméstica (SVD) en Puerto Rico se inauguró en el Centro Judicial de San Juan el 29 de mayo de 2007. La segunda se inauguró en el Centro Judicial de Bayamón el 16 de marzo de 2010.

8.Explique cómo su práctica contribuye con la modernización de la Justicia.

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico confiere al Poder Judicial la responsabilidad de mantener la confianza de la ciudadanía. Conforme a este mandato, el Poder Judicial ha realizado diversos estudios e iniciativas en su interés de adoptar un enfoque humanista y un rol más activo en el descargo de la Justicia. A la par con los tiempos y en

sintonía con las últimas tendencias judiciales, el Poder Judicial ostenta una visión integral y moderna para la atención de estos casos. Más allá de resolver casos y controversias, el Poder Judicial ha institucionalizado la filosofía de cortes para la resolución de problemas sociales que inciden en el proceso judicial, concepto mejor conocido como “problem solving courts”. La misma está centrada en mitigar los factores subyacentes a una problemática social en un esfuerzo de detener la puerta giratoria y proveer una respuesta más completa dentro de las coordenadas de la intervención judicial. Una de las más recientes iniciativas en esta dirección- liderada por el Juez Presidente del Supremo de Puerto Rico, el Hon. Federico Hernández Denton, y la Directora Administrativa de los Tribunales de Puerto Rico, la Hon. Sonia Ivette Vélez Colón - es la implantación del Programa de las Salas Especializadas en Casos de Violencia Doméstica, que incluye el desarrollo de un sistema de órdenes de protección automatizadas. Mediante el establecimiento de este Programa el Poder Judicial pretende ofrecer estabilidad jurídica, accesibilidad, innovación y un firme compromiso con una justicia acreedora de la confianza de nuestro pueblo.

9. ¿Cuál es la principal innovación de su práctica?

La principal innovación del Programa es la fusión de tecnología y optimización de recursos al servicio de las personas involucradas en situaciones de violencia doméstica.

Medular para el Programa es el sistema de Órdenes de Protección Automatizadas (OPA). Además de las ventajas evidentes que ofrece la conversión de un sistema manual a uno digitalizado, este nuevo sistema intenta promover mayor seguridad de la víctima y cumplimiento por parte de la persona agresora, a la vez que permite a los tribunales una búsqueda más rápida, precisa y completa del historial de órdenes de protección expedidas para cada persona. También sirve para agilizar y optimizar la recopilación de datos e informes estadísticos, necesarios para elaborar estrategias efectivas que guíen el trabajo del Poder Judicial y otros componentes del sistema de justicia.

Esta herramienta tecnológica no trabaja en un vacío. Complementa la gestión del personal del Programa responsable del manejo de casos. Mediante esta herramienta y una revisión de los procedimientos para gestionar una orden de protección se ha logrado agilizar sustancialmente el tiempo que toma

brindar este servicio a una víctima que la solicita. Previo a la implantación de las Salas, la víctima podía pasar largas horas esperando sus documentos de orden de protección. Hoy en día, el tiempo promedio es dos horas y treinta y cinco minutos. Esto se debe a que previamente todas las vistas de orden de protección eran citadas para las 9 a.m., y ahora son citadas en un calendario escalonado, a razón de cuatro vistas por hora. Este calendario especializado junto a un registro automatizado de órdenes de protección que permite la fácil entrada de información y mantiene datos de la persona indefinidamente, ha sido la clave para mejorar la calidad y rapidez con la que se expiden estas órdenes.

Además de estas mejoras, se han reforzado los servicios que estas personas tienen a su disposición. A esos fines, se les asiste durante el proceso de cumplimentar los formularios, se les proveen referidos, y si cualifica, se provee representación legal gratuita para su petición de orden de protección y asuntos legales colaterales a ésta, como divorcio, custodia y pensión alimentaria.

10.Explique cómo ha ocurrido el procedimiento de implementación de la práctica.

Para dar comienzo al Programa, ante todo, por ser uno innovador y complejo, con repercusiones significativas para la ciudadanía, se llevó a cabo una revisión amplia y profunda de la literatura disponible en el tema de salas especializadas en casos de violencia doméstica. Igualmente se efectuó una búsqueda, dentro y fuera del País, de personas con el peritaje necesario para que nos ayudaran a agilizarlo y encauzarlo. El Juez Presidente del Supremo de Puerto Rico, el Hon. Federico Hernández Denton, y la Directora Administrativa de los Tribunales de Puerto Rico, la Hon. Sonia Ivette Vélez Colón, visitaron varias jurisdicciones de los Estados Unidos para estudiar el funcionamiento de sus cortes especializadas, dado que la experiencia en otras jurisdicciones revelaba claramente el éxito de la creación de salas dirigidas a atender problemas en forma integral.

Entre los estados visitados, tenemos que reconocer la extraordinaria asistencia brindada por la Juez Judith Kaye y Centro de Innovaciones Judiciales de la Rama Judicial de Nueva York. La experiencia de Nueva York fue muy valiosa en el establecimiento de las Sala Especializadas en Casos de

## Violencia Doméstica en Puerto Rico.

En el 2005 contratamos a la Profesora Emily Sack que fue responsable del desarrollo de las salas especializadas en casos de violencia doméstica en el estado de Nueva York cuando trabajaba para el Centro de Innovaciones Judiciales. Hoy en día se desempeña como catedrática en la Escuela de Derecho de la Universidad de Rhode Island. La licenciada Sack es autora de varias publicaciones, tales como el escrito "Creating a Domestic Violence Court: Guidelines and Best Practices", que sirve como guía a quienes interesan implantar salas especializadas en casos de violencia doméstica.

Es sumamente importante destacar que si bien ella evaluó el modelo establecido por el Estado de Nueva York, su trabajo de investigación responde a nuestra idiosincrasia ya que se basó en la realidad de Puerto Rico con respecto a la violencia doméstica. Esta distinguida profesional entrevistó a representantes del sistema de justicia local; visitó, observó y evaluó los procedimientos en nuestros tribunales y; quizás lo más importante y significativo, entrevistó a víctimas y agresores en Puerto Rico. Sobre estas experiencias, junto a su amplio conocimiento del tema, logró elaborar una serie de recomendaciones sobre las cuales diseñamos el Programa. La SVD no es un modelo importado ni basado en realidades ajenas. Se identificaron las debilidades y fortalezas de nuestro sistema y trabajamos para crear este modelo de sala que atenderá a mujeres y hombres víctimas de esta problemática social.

Con este cimiento edificado proseguimos a llevar a cabo el Plan de Trabajo para la implantación de la SVD. Este requirió la construcción y habilitación del espacio donde ubicaríamos las instalaciones de la SVD, el reclutamiento y nombramiento del personal, adiestramientos, y la concertación de acuerdos de colaboración. De suma importancia además para la implantación del Programa es el desarrollo de normas y procedimientos tanto para el funcionamiento de la SVD como para el resto de los tribunales donde todavía no existe una sala especializada pero sí pueden incorporarse prácticas para mejorar la intervención judicial en estos casos. El proyecto de las normas y procedimientos incluyó la revisión de formularios de orden de protección para incorporar todos los requisitos de ley tanto local como federal.

Además se incorporó al Programa, luego de su fase piloto, el sistema de órdenes de protección automatizadas. Este sistema

computarizado originó de un acuerdo de colaboración con la Oficina de la Procuradora de las Mujeres entidad que proveyó los fondos para su creación.

#### 11.¿Cuáles son las dificultades encontradas?

Uno de los aspectos de mayor estímulo y desafío fue el desarrollo del sistema de órdenes de protección automatizadas. Desde que se estableció la Ley Núm. 54 en el 1989, según enmendada, que otorga el derecho a los ciudadanos y las ciudadanas que enfrentan una situación de violencia doméstica a solicitar una orden de protección para salvaguardar su seguridad, el Tribunal ha mantenido el registro de éstas en un Libro operado y custodiado por la Secretaría. El primer reto fue digitalizar el proceso judicial que concierne la solicitud y expedición de una orden de protección. Partiendo del hecho que el Libro de Registro sólo recogía una información bien limitada sobre el caso, determinar qué aspectos de este proceso eran necesarios mecanizar sin trastocar significativamente la sana administración de los procesos judiciales fue sumamente arduo. La determinación recayó en un grupo de trabajo representativo de las diferentes oficinas y dependencias que esta nueva tecnología impactaría que ponderó las necesidades y delimitó los parámetros que regirían el registro automatizado.

Además de realizar las correcciones de programación y resolver los problemas técnicos habituales con la instalación de toda nueva tecnología en sistemas ya existentes, hubo que trabajar con el reto de modificar las actitudes de los usuarios sobre el uso de una nueva tecnología. El mismo se superó mediante el adiestramiento de los usuarios y las usuarias sobre el manejo de la aplicación y el desarrollo de una documentación clara y precisa de los nuevos procedimientos a seguir.

#### 12.¿Cuáles son los factores de suceso de la práctica?

##### ***Colaboración Interagencial***

El éxito del Programa es producto de una perfecta alineación de elementos que en su conjunto son la respuesta judicial a la violencia doméstica. Desde su comienzo fuimos afortunados de contar con el apoyo de todos los poderes del gobierno. El Poder Legislativo otorgó al Poder Judicial una asignación de fondos especiales que impulsó de forma contundente el establecimiento de salas especializadas en casos de violencia doméstica. De otra parte, el Poder Ejecutivo -conforme a su



obligación ministerial - proveyó los servicios dirigidos a las víctimas mediante acuerdos de colaboración.

### ***Tecnología al Servicio de la Justicia***

Además de las ventajas evidentes que ofrece la conversión de un sistema manual a uno digitalizado, este nuevo sistema intenta promover mayor seguridad de la víctima y cumplimiento por parte de la persona agresora, a la vez que permite a los tribunales una búsqueda más rápida, precisa y completa del historial de órdenes de protección expedidas para cada persona. También sirve para agilizar y optimizar la recopilación de datos e informes estadísticos, necesarios para elaborar estrategias efectivas que guíen el trabajo del Poder Judicial y otros componentes del sistema de justicia.

Otro uso de la tecnología en beneficio de las víctimas de violencia doméstica reconoce nuestra responsabilidad de orientar al público. Para esto se desarrolló un vídeo educativo sobre la Ley Núm. 54 para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica. Este vídeo busca promover la comprensión del sistema judicial y los derechos que esta Ley garantiza a las personas que enfrentan una situación de violencia doméstica. Para el vídeo se recreó el proceso de cómo solicitar una orden de protección por una víctima, tanto hombre como mujer. Se filmó el proceso en sala, donde un juez se dirigió a la persona peticionaria y a la persona peticionada. El vídeo incluye la definición de lo que es violencia doméstica, lo que constituye un patrón de violencia doméstica y los remedios legales que existen para atender las controversias de esta índole. El vídeo se está presentando en las salas de espera de todas las Regiones Judiciales, incluyendo las Sala Especializadas en Casos de Violencia Doméstica.

### ***Ambiente Seguro y Accesibilidad de Servicios en el Tribunal***

Las instalaciones de la SVD se diseñaron con el fin de proveer seguridad y atender las necesidades de las víctimas de violencia doméstica que acuden al tribunal. El área de espera cuenta con un salón infantil y una ventanilla a la Secretaría. De esta forma se procura mantener a las partes del caso separadas mientras esperan a ser atendidos por el juez o la jueza.

En estas instalaciones además se encuentra un centro único de

servicios que cuenta con la presencia de representantes de las agencias del Poder Ejecutivo y del sector privado que proveen servicios a las víctimas y así facilitar su uso sin necesidad de referirles. Para ello, se han firmado acuerdos de colaboración con los Departamentos de la Familia, Justicia, Corrección y Rehabilitación, con la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, la Oficina Legal de la Comunidad, Inc., la Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico, la Clínica de Asistencia Legal de la Universidad Interamericana, Escuela de Trabajo Social de la Universidad de Puerto Rico y Hogar Ruth, Inc. De esta forma, procuramos proveer un servicio completo y adecuado a las necesidades de todas las víctimas.

### ***Supervisión Intensiva de las Personas Convictas***

La supervisión judicial intensiva de las personas que incurren en violencia doméstica es clave para el éxito de este Programa. Si bien el enfoque del Programa no es uno de justicia terapéutica, como el de las reconocidas Cortes de Drogas, ambos Programas tienen en común el seguimiento al cumplimiento de las órdenes del Tribunal porque más que reeducar al agresor o agresora, buscamos proteger la vida de las víctimas. No se trata de justicia terapéutica, se trata, simplemente, de justicia. Sin embargo, ello no implica que nuestros jueces y juezas cesen de juzgar con imparcialidad los casos que se les presenten y tomen sus decisiones conforme a la prueba presentada y al derecho aplicable asegurando que se protejan los derechos constitucionales de los imputados y que prevalezca en nuestro país un Estado de Derecho.

### ***Personal Especializado***

Nuestros objetivos son en extremo ambiciosos por lo que contamos con un excelente equipo de profesionales que ha sido adiestrado y capacitado para atender situaciones relacionadas a esta problemática social, desde los jueces y juezas que atenderán la Sala, hasta las secretarías de sala, alguaciles y alguacilas que atenderán al público conocen a cabalidad las normas de funcionamiento del Programa y están consientes de la atención especializada que requieren estos casos. Además, cabe destacar el rol tan importante del (la) Coordinador(a) regional del Programa. Esta persona tiene a su cargo los aspectos administrativos y operacionales del Programa al nivel regional y brindar apoyo al equipo de jueces y juezas que atienden los casos de violencia doméstica, entre otras tareas.

13.Otras Observaciones.

**Bases para Ejecución de la Práctica**

14.Describa resumidamente las etapas de funcionamiento de la práctica.

***Sala de Investigaciones - Petición de Orden de Protección***

- 1.El Alguacil entrega a la parte peticionaria que llega a la SVD, el formulario de Petición de Orden de Protección. Orienta a la parte peticionaria sobre la existencia de unas entidades que ofrecen servicios de intercesoría y representación legal a víctimas de violencia doméstica, desde sus oficinas ubicadas en el Área de Servicios de la SVD. Si la parte peticionaria expresa interés en recibir estos servicios, le indica a donde pasar.
- 2.El(la) Intercesor(a) entrevista a la parte peticionaria para determinar la naturaleza y nivel de la situación socio-legal que le afecta con el fin de brindarle el apoyo, la orientación, el asesoramiento y referido correspondiente. Asiste a la parte peticionaria a cumplimentar la Petición de Orden y documentos relacionados de ser necesario. Coordina con otros programas de apoyo y orientación a víctimas de violencia doméstica para ofrecer continuidad a los servicios ofrecidos de ser necesario. Identifica y refiere al Especialista de Pensión alimentaria de la Administración para el Sustento de Menores asignado(a) a la SVD y las entidades colaboradoras que ofrecen servicios legales y de trabajo social, según la necesidad en cada caso. Evalúa y coordina un plan de seguridad con la parte peticionaria, según las particularidades del caso. Acompaña a la persona peticionaria durante la(s) vista(s) de petición de Orden de Protección, de ser requerido. De la persona peticionaria cualificar y expedida la Orden de Protección Ex-parte o Orden de Citación, le orienta para que coordine una cita con las(os) abogadas(os) que

ofrecen representación legal en casos colaterales al caso de orden de protección (custodia, pensión, divorcio, etc.).

3. Si la parte peticionaria interesa recibir servicios de representación legal, se reúne con ésta para brindarle sus servicios. Acompaña y brinda representación legal a la parte peticionaria en la vista ante la Jueza o el Juez. De identificar la necesidad de servicios legales para asuntos de divorcio, relaciones filiales, pensión alimentaria, entre otros asuntos civiles subyacentes, la refiere a la oficina de Servicios Legales de Puerto Rico ubicada en el cuarto piso.
4. El Juez o la Jueza celebra la vista, examina la prueba y anota sus determinaciones.
5. El (la) Secretario(a) entra la información a la base de datos con los resultados de la vista. De ser necesario calendariza una próxima vista, lo hace dentro del calendario especializado (escalonado) de la SVD, conforme los términos dispuestos por ley. Prepara la Orden de Protección y, de ser requerido, la Orden de Citación. Crea el expediente judicial manual (expediente físico). Custodia de forma confidencial la hoja de datos personales. Cuando una parte requiere examinar el expediente, retira los documentos confidenciales antes de entregarlo al (a la) solicitante. Entra en la base de datos los datos del caso registrando en el sistema de órdenes de protección automatizadas el expediente judicial digital. El número de caso lo asigna el sistema automáticamente. Entrega la Orden de Protección o la Orden de Citación a la parte peticionaria. Refiere al (a la) Oficial de Enlace de la Policía de Puerto Rico asignada(o) a la SVD, las órdenes emitidas por el Juez o la Jueza que requiera un desalojo, recogido de pertenencias, incautación de armas de fuego, arresto u otra acción que requiera la colaboración de la Policía de Puerto Rico.
6. El Enlace de la Policía recibe las órdenes emitidas por el Jueza o la Jueza que requieran desalojo, recogido de pertenencias, incautación de armas de fuego, coordinación de un albergue, arresto u otra acción de la Policía de

Puerto Rico. Entrevista a la parte peticionaria y coordina el trámite de estas órdenes por teléfono con los precintos correspondientes. Se comunica con el precinto correspondiente para tomar conocimiento de la gestión o diligenciamiento relacionado con la orden del Tribunal. Presenta en Secretaría de Sala de Investigaciones información sobre la gestión realizada o resultado del diligenciamiento de las órdenes, citaciones y notificaciones emitidas por el Tribunal, la cual se aneja al expediente.

7. Un día antes de la próxima vista, personal del Tribunal verifica en los sistemas automatizados de manejo de casos criminales y OPA si las partes han tenido o tienen algún caso.

De tener algún caso, incluye esta información en el expediente.

#### ***Sala de Investigaciones – Caso Penal***

Se sigue el proceso ordinario en esta etapa del proceso penal, incluyendo el siguiente procedimiento:

1. El Alguacil orienta a la parte perjudicada sobre la existencia de unas entidades que ofrecen servicios de apoyo y orientación a víctimas de violencia doméstica, desde sus oficinas ubicadas en el Área de Servicios de la SVD. Si la parte perjudicada expresa interés en recibir estos servicios, le indica a donde pasar.

#### ***Sala de Vista Preliminar***

Se sigue el proceso ordinario en esta etapa del proceso penal, y en adición, los siguientes procedimientos:

1. En los casos que, el(la) abogado(a) solicita la defensa que su cliente(a) sea referido(a) para Desvío al amparo del Art. 3.6 de la Ley Núm. 54, el Alguacil entrega por escrito a la persona acusada el referido para asistir a la oficina del Programa de Comunidad.
2. El juez o la jueza señala la vista de lectura de sentencia y ordena al Departamento de Corrección y Rehabilitación realice el Informe Pre sentencia, según requerido.

3. El(la) Coordinador(a) orienta a la persona imputada y aclara sus dudas sobre el procedimiento de evaluación.
4. El técnico sociopenal recibe a la persona acusada y realiza la entrevista inicial el mismo día del referido. Si la persona imputada está confinada, recibe notificación del Alguacil Auxiliar y la entrevista en las facilidades de Área de Confinados. Lo refiere a la evaluación a un programa de reeducación y readiestramiento. Rinde un informe pre sentencia al Tribunal, al menos un día antes de la vista de Lectura de Sentencia.

### ***Sala de Asuntos de lo Criminal***

Juicio - Se sigue el proceso ordinario en esta etapa del proceso penal.

Lectura de Sentencia -

Se sigue el proceso ordinario en esta etapa del proceso penal, y en adición, los siguientes procedimientos:

1. De tratarse de un desvío, el juez o la jueza verifica que el convenio este firmado por las partes y dicta la resolución e impone condiciones especiales, según sea el caso. Señala la fecha para la primera vista de seguimiento. Instruye a la persona convicta a permanecer en sala para la entrega personal de la resolución y el Convenio.
2. El(la) Coordinador(a) orienta a la persona convicta. Entrega copia de la resolución, el convenio y un recordatorio para la vista de seguimiento y las instrucciones por escrito de los pasos a seguir. Refiere a la persona convicta a dirigirse de inmediato a la oficina del Programa de Comunidad para que le interpreten las condiciones ese mismo día. Cerciora que ambas partes han tenido la oportunidad de ver el informe pre sentencia.
3. El técnico sociopenal recibe a la persona convicta. Lee e interpreta las condiciones de la probatoria y las reglas del convenio. Refiere a la región correspondiente, de no



ser en la que se cometió el delito, para que comience la supervisión. Orienta a la persona convicta.

#### Vistas de Seguimiento -

1. El técnico sociopenal supervisa a la persona en libertad a prueba o desvío en la comunidad. Redacta el Informe de Ajuste y Progreso. El día antes de la fecha de la vista de seguimiento, envía vía facsímile el Informe de Ajuste y Progreso al (a la) Coordinador(a) de la SVD.
2. El(la) Coordinador(a) recibe y examina el Informe de Ajuste y Progreso. Remite el Informe mediante facsímile al juez o la jueza de la Sala de Asuntos de lo Criminal de la SVD.
3. El técnico sociopenal entrega el Informe al (a la) Técnico de Sistemas Confidencial asignado(a) a la SVD. El día de la vista de Seguimiento, lee para record el Informe de Ajuste y Progreso. Hace su recomendación.
4. El juez o la jueza reacciona al Informe de Ajustes y Progreso. Hace anotaciones en el expediente confidencial. Imparte instrucciones al (a la) Coordinador(a) de la SVD, de realizar alguna gestión especial, según requerido. Señala la fecha para la próxima Vista de Seguimiento.

15. Indique el número de empleados, coordinadores y otras personas envueltas en la práctica, describiendo sus funciones.

Por región judicial existen:

1. (3) Jueces y Juezas (Sala de Investigaciones, Vista Preliminar y Sala de Asuntos de lo Criminal)
2. Coordinador(a) Regional
3. Técnico de Sistemas de Oficina
4. Alguaciles
5. (2) Secretarías
6. Enlace de la Policía

7. (2) Abogados(as)
8. (1-2) Intercesoras
9. (1) Especialista de Pensión Alimentaria (ASUME)

16. ¿El equipo ha recibido algún tipo de entrenamiento? En caso positivo, especifíquelo.

El equipo de la SVD ha recibido y continúa recibiendo adiestramientos especializados. A continuación algunos de éstos:

1. "Enhancing Judicial Skills in Domestic Violence Cases",
2. "Continuing Judicial Skills in Domestic Violence Cases"
3. "Manejo del Sistema de Órdenes de Protección Automatizadas (OPA)"
4. "Destrezas para el Manejo de Casos de Violencia Doméstica"
5. "Salón Especializado en Violencia Doméstica: Región Judicial de San Juan"
6. "Orientación de Violencia Doméstica y Servicio al Cliente"
7. "Ley Núm. 54"
8. "Trabajo en Equipo"
9. "Cultura de Paz: Alternativa a la Violencia"
10. "Normas de la Sala Especializada en Casos de Violencia Doméstica"
11. "Aprendiendo a Vivir Relajados"
12. "Prácticas y Procedimientos en la Sala Especializada en Violencia Doméstica"
13. "Trabajando en Equipo II: Interagencial"
14. "Aspectos Generales de Defensa Personal Ciudadana"

15. "Descubre tu propia América: Viaje hacia el encuentro de los talentos y la identidad"

17.¿Cuáles han sido los equipos y sistemas utilizados para implementación y funcionamiento de la práctica?

OPA - ver pregunta núm. 9

18¿Esta práctica es fija o itinerante?

El Programa es una práctica fija. En su Plan Estrategico 2007-2011: Obra de Justicia, la Rama Judicial establece como su política pública la implantación de Salas Especializadas en Casos de Violencia Doméstica. A poco más de un año de inaugurarse la primera SVD, se comenzó el Proyecto de Expansión. Guiados por las recomendaciones del informe que resultó del estudio realizado por la Lcda. Emily Sack, se determinó que las próximas regiones que se beneficiarían de tan importante modelo serían las regiones de Bayamón y Utuado. El pasado 16 de marzo se inauguró la SVD de la Región Judicial de Bayamón. En estos momentos nos encontramos en el proceso de implantación de la SVD en la Región Judicial de Utuado, la cual se estima se inaugurará a fines de este año. Mediante un análisis cualitativo y cuantitativo se ha proyectado Ponce, Mayagüez y Carolina como las próximas regiones donde se implantará la SVD.

19.Describa la infraestructura/instalaciones necesarias a la implementación de la práctica.

Ver pregunta núm. 12.

20.¿Alguna aparcería o servicio de terceros se ha utilizado en la práctica?

[Ver pregunta núm. 12.](#)

21.Indique el presupuesto implementación de la práctica.

[El presupuesto promedio es aproximadamente:](#)

[\\$194,000 US - recursos humanos](#)

[\\$147,000 US - habilitación y compra de equipos](#)

[Total = \\$341,000 US](#)

22.Otros recursos.

### **Contacto**

Cargo:

Gina R. Méndez-Miró  
Directora de Programas Judiciales  
Tribunal General de Justicia  
Oficina de Administración de los Tribunales

Autor(es) de la práctica:

Oficina de Administración de los Tribunales  
Gina R. Méndez-Miró

E-mail: [Gina.Méndez@ramajudicial.pr](mailto:Gina.Méndez@ramajudicial.pr)

Teléfono Principal: Tel. (787) 641-6283

Teléfono Secundario: Tel. (787)-641-6600

Dirección:

PO Box 190917  
San Juan, PR 00919-0917

Ciudad: San Juan

Estado: Puerto Rico

